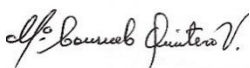


CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 6 de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado fue notificado personalmente por la apoderada de la parte demanda vía WhatsApp el 10 de septiembre de 2020 y éste no se pronunció sobre la demanda dentro del término legal.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2020-051 00 (Alim. Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **día 4 DE DICIEMBRE de 2020 a las 9:30 a.m.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Registro civil de nacimiento y de documento de identidad de las menores, cédulas de ciudadanía de las partes, constancia de pago de transporte escolar y contrato de arrendamiento.

Contestaciones de Las entidades bancarias, Banco Caja social, Banco BBVA y Banco de Bogotá.

Testimonial: Recibir testimonio a la señora LUZ DARY MORENO CARDONA e **interrogatorio al demandado** JOSÉ DAVID FLÓREZ LÓPEZ.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda por ende no solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Recibir interrogatorio a la demandante.

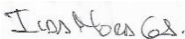
De nuevo Oficiar a la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima para que de inmediato de respuesta a nuestro Oficio No. 241 del 17 de julio de 2020, previas las advertencias contenidas en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

Es de advertir que la toda la información debe direccionarse en el plazo estipulado con la identificación que incluya radicado y tipo de proceso, únicamente **a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales por medio de la dirección IP** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 115 el 09 de octubre de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
